

des, Ex.^{no} de Camara, y mayor de los Hijos Dalgo de esta
ganada a pedimento de D.ⁿ Antonio Ferrazales
Campuzano, y Consothes, mandando al Consejo, Justi-
cia y Reximiento de esta Ciudad, queriendo con
esta Requerido, estando Juntos en su Ayuntamiento
y en conformidad del Reximiento de Hijos Dalgo
que este tiene echo, veles guardado y hagan guardar
todas las excoempciones, franquenzas, y preheminer-
cias que es costumbre y contumbre en esta Ciudad, y
en estos Reynos a los demas Hijos Dalgos de van
que exceptuandolos de todos los pechos, y reparti-
mientos de Pechenos, y de las Cargas condesales, non
brandoles, y proponiendoles en los oficios y empleos
correspondientes al Estado Noble, con lo de mas
que contiene dha. R.^{ta} Provision, que para mejor
inteligencia seleyo ala letra: Esta Ciudad ha
siempre sido, la Obediencia con el respeto devi-
do, y en quanto a su cumplimiento; Acordio
veguardado y cumpla lo decretado por dhas. R.^{tas}
de la R.^{ta} de Hijos Dalgo de la R.^{ta} Charrilleria
de Granada, a cuyo fin y para que se tenga pre-
sente en aquellos Casos que correspondan ve-
le guardado a los referidos sobre su hidalguia,
se copie en el libro de Cartas R.^{tas} y se le debuel-
ba el Original con testimonio de una Replu.^{ca}

Vie. que se compon-
gan los señores que
viven de Guatrel

El Ex.^{no} Luis Menchaca, Rexidor, y
uno de los Cavalleros Comisarios de Guana, Dijo
ha llegado a su noticia, que por el Ex.^{no} Capitán
Grat. de este Reyno, y el de Valencia, se destinan
a esta Provincia, dos Reximientos de Cavalle-
ria, y que parte de los de Babante, se aquantelara
en esta Ciudad, y mediante no haber otros alo-
xamiento que los señores que viven de Guat-
rel para estos Casos, se ha precisado se con-
pongan sus Quantos, y Cavalleria, con toda